RESOLUCION Nº 079/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA VEGA S.A. EL LOTE 1: LECHE ENTERA FLUIDA ULTRA ALTA TEMPERATURA DE ENVASE TETRA BRICK CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM Nº 01/12 - PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Ciudad del Este, 22 de febrero de 2012

VISTO: La Resolución Nº 1162/2011 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTITUCION Y SE AUTORIZAN LOS CORRESPONDIENTES LLAMADOS AD REFERENDUM CONFORME A LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA; la Resolución Nº 1240/2011"QUE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 1162"; **y**,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas ajustado a las disposiciones legales vigentes, presentándose como oferentes las siguientes firmas: Lote 1: VEGA S.A. y Lote 2. MIRIAN LUJAN DUARTE (Panaderia y Confiteria Don Remigio), ENGADI S.R.L., ROSA M. CAPLI (Distribuidora Paraguay) y ARCANGEL S.A.;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a verificar el suministro de documentos sustanciales indicados en el Anexo 1 del PBC por parte de la firma VEGA S.A. por el Lote 1, constatando que han sido presentados debidamente; asimismo respecto al Lote 2 señala que la planilla de precios inserta en el Formulario de Ofertas presentada por la firma ROSA M. CAPLI difiere del requerido en el PBC, siendo desestimada la oferta;

Que por su parte la oferente MIRIAN LUJAN DUARTE al no haber incluido en el formulario de Oferta la Adenda Nº 2, lo hizo en forma supletoria a través de la declaración jurada presentada de conformidad al numeral 2, inc. g) del Anexo 1 por medio del cual se aceptan los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, aclarando el comité que las Adendas 1 y 2 forman parte del PBC, por lo cual con la declaración jurada se aceptan las condiciones establecidas en las mismas, siendo aceptada la oferta;

Que de la calificación económica – comparación de precios de ofertas, el informe de evaluación surge que la firma VEGA S.A. es la única por el LOTE 1. LECHE ENTERA FLUIDA ULTRA, siendo seleccionada provisoriamente para la verificación de los requisitos de calificación, mientras que por el LOTE 2. ALIMENTO SOLIDO: GALLETITAS FORTIFICADAS, la oferta más baja es la presentada por MIRIAN LUJAN DUARTE (Panaderia y Confiteria Don Remigio) que también es seleccionada provisoriamente para el análisis de cumplimiento de requisitos de calificación, ajustándose los precios cotizados a los montos estimados presupuestariamente;

Que la calificación técnica para determinar si las ofertas seleccionadas provisoriamente cumplen con los requisitos determinados en la Sección III del PBC, arroja el siguiente resultado: LOTE 1. LECHE ENTERA FLUIDA ULTRA, oferente VEGA S.A. cumple con todos los requisitos, mientras que en el LOTE 2. ALIMENTO SOLIDO: GALLETITAS FORTIFICADAS, surgen observaciones referentes a valores nutritivos mínimos requeridos, por lo que a fin de determinar si tales inconsistencias constituyen desviaciones significativas de las especificaciones técnicas del PBC, el Comité nota mediante procedió a solicitar al INTN el análisis "FISICO-QUIMICO" y de minerales de las muestras, hallándose pendiente de contestación;

Que de la verificación de los requisitos de calificación de la Firma VEGA S.A. conforme parámetros estipulados en la Sección II del PBC, surge la omisión de documentos, siendo subsanado en tiempo y forma ajustado al numeral 29, Sección I, cumpliendo con la documentación de carácter formal, como asimismo con los requerimientos en cuanto a Situación Financiera, Experiencia y Capacidad para cumplir con el contrato;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas, y basado en el artículo 63° del Decreto N° 21909/03, concordante con el artículo 28° de la Ley 2051/03, recomienda ADJUDICAR el LOTE 1. LECHE ENTERA FLUIDA ULTRA a la firma VEGA S.A. por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en cuanto al LOTE 2. ALIMENTO SOLIDO: GALLETITAS FORTIFICADAS, considerando que se halla en trámites documentos de vital importancia para el estudio y análisis de la oferta seleccionada, manifiesta que emitirá su informe por separado;

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Gobernador

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Secretaria

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario:

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE:

Art. 1°.- ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA NACIONAL – AD REFERENDUM N° 01/12 – COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS, referente al **LOTE 1. LECHE ENTERA FLUIDA ULTRA ALTA TEMPERATURA DE ENVASE TETRA BRICK** a la firma **VEGA S.A.** por un monto minimo de **(G. 6.390.738.000)** Seis mil trescientos noventa millones setecientos treinta y ocho mil guaranies, y máximo de **(G. 12.781.476.000)** Doce mil setecientos ochenta y un millones cuatrocientos setenta y seis mil guaranies.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente para la provisión del insumo de acuerdo al Programa de Suministros estipulado en el PBC.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la funcionaria Prof. ELVA GRACIELA MIERES DE GALEANO, Secretaria de Educación, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los bienes, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL ALTO PARANA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Secretaria

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACION DEL ALTO PARANA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Gobernador

ING. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador